RESOLUCION NÚMERO 222 DE 2026
(6 de noviembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP0058-2026"

La oficina de contratación, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto Municipal 682 de 2014 modificado por el Decreto 0085 de 2024 y demás concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría General del Municipio de Neiva elaboró los Estudios Previos No. 2394 del 1 de octubre de 2026, en los cuales se identifica la necesidad de contratar los mantenimientos y reparaciones locativas requeridas para la conservación de la infraestructura física de las diferentes sedes de la Administración Municipal. La elaboración de dichos estudios es un requisito previo indispensable para la apertura de cualquier proceso de selección, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Que, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad que rige la contratación estatal, se procedió a la publicación de la convocatoria y los documentos precontractuales del proyecto de pliego de condiciones en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 23 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente atendidas a través de un documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II, garantizando la oportunidad de conocimiento y controversia de las actuaciones, en consonancia con el principio de transparencia de la Ley 80 de 1993.

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones informaron a los interesados que el proceso era susceptible de limitarse a Mipyme, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que reglamentan los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando (i) el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y (ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($199.996.333) M/CTE, valor inferior al umbral para convocatorias limitadas a Mipyme fijado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

para el período 2026-2027 en QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) M/CTE, equivalente a US$125.000, por lo cual se cumple el primero de los requisitos señalados.

Que dentro del término estipulado en el cronograma del proceso, se presentaron a través de SECOP II CINCO (5) solicitudes de limitar la convocatoria a Mipyme, por lo que se procedió al análisis de cada una de ellas junto con los respectivos soportes anexos, evidenciando que CUATRO (4) de ellas cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cumpliéndose así la condición mínima dispuesta en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Que el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 facultan a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en la presente convocatoria limitada solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, que cumplan la condición de domicilio aquí establecida, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres previstos en el parágrafo 4 de la misma norma.

Que una vez cumplidos estos requisitos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MNSGSAMOP0058-2026, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación de:

- **OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**
- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSGSAMOP0058-2026
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.
- **CRONOGRAMA:** El cronograma de actividades de este proceso de selección será el establecido y publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
- **LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS:** Los documentos relacionados con el presente proceso de selección estarán disponibles para consulta en la Oficina de Contratación del Municipio de Neiva, y en el portal web oficial del SECOP II.
- **LIMITACIÓN A MIPYME:** La convocatoria del presente proceso de selección se encuentra LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, con mínimo un (1) año de existencia, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, solo se aceptarán

ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el departamento del Huila, quienes deberán acreditar su tamaño empresarial y su domicilio en la forma y con los documentos señalados en el pliego de condiciones.

- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 199.996.333,oo) M/CTE, incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que adquiera el Municipio de Neiva para cancelar el contrato del proceso contractual, se imputarán con cargo al siguiente:

PRESUPUESTO ASIGNADO	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 199.996.333,oo) M/CTE, incluidos los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	AC	2.3.2.02.02.005	9800-1.3.3.0.00	2026.CEN.01.004791 del 23/09/2026

El anterior Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue suscrito por el Coordinador de Presupuesto y la Auxiliar Administrativo de la secretaria de Hacienda Municipal.

DEPENDENCIA: Secretaría General del Municipio de Neiva.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el debido control social sobre el proceso de selección y la ejecución del contrato que de él se derive, garantizando la transparencia y la participación ciudadana en la gestión pública.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANGELICA DUARTE
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó:
Wilfer Javier Cuellar Gómez
Abogado contratista

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva